

ANEXO L

ACUERDO COMPLEMENTARIO ENTRE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y LA ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

En razón de las obligaciones y prestaciones, que a cargo de la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en adelante "A.C.A.R.A." fueron establecidas en el Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre LA PROVINCIA DE LA PAMPA en adelante "LA PROVINCIA" y el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS en adelante "EL MINISTERIO", referido a la liquidación, percepción, depósito y rendición por parte de los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor del Impuesto a los Vehículos, a las cuales la mencionada asociación prestó conformidad por medio de la Cláusula Décima Cuarta del Convenio, LA PROVINCIA DE LA PAMPA por una parte, representada en este acto por el Ministro de Hacienda y Finanzas _____, con domicilio en Centro Cívico 3° Piso _____, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, y por la otra "A.C.A.R.A.", representada en este acto por _____, con domicilio en Lima 265 3° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan en celebrar el presente Convenio Complementario, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: A.C.A.R.A. tendrá a su cargo:

a. Desarrollar y diseñar los programas, mecanismos y soportes técnicos adecuados para el acceso informático de los Registros Seccionales, a cuyo efecto "LA PROVINCIA", se compromete a aportar los elementos, datos y recursos técnicos a su alcance para posibilitar esta tarea.-----

b. La interconexión informática de los Registros Seccionales con las bases de datos provistas por "LA PROVINCIA", a efectos que los mencionados Registros puedan consultar "on line" la situación impositiva, liquidar el Impuesto, al momento de realizar los trámites registrales que fueron indicados en la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio de Complementación de Servicios.-----

c. La función de agente de colector o de recaudación de la totalidad de los fondos que fueran percibidos por medio del mencionado sistema de interconexión "on line", por parte de los Encargados de los Registros Seccionales, en cumplimiento de las obligaciones que como Agentes de Percepción le fueran encomendadas por parte de "LA PROVINCIA"-----

SEGUNDA: Los fondos que los Encargados de los Registros Seccionales, depositarán en la cuenta Colectora o de Recaudación a nombre de "A.C.A.R.A.", conforme a la Cláusula Decima Primera del Convenio de Complementación de Servicios mencionado, serán a su vez transferidos por ésta a la cuenta que "LA PROVINCIA" indicare fehacientemente, luego de efectuar la correspondiente detracción de costos provenientes de los gastos bancarios, de los costos estrictamente necesarios para la colección de los fondos y del aporte mencionado en la Cláusula Décima.-----

TERCERA : La responsabilidad de "A.C.A.R.A." como agente colector o de recaudación, se encuentra limitada a los fondos que efectivamente depositen en la cuenta recaudadora, los Encargados de los Registros Seccionales de cualquier jurisdicción en concepto de Impuesto a los Vehículos.-----

CUARTA : A los fines de sufragar los gastos y retribuir los servicios que "A.C.A.R.A." se compromete a prestar a favor de "LA PROVINCIA", de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera del presente, la mencionada entidad recibirá por parte de "LA PROVINCIA" los fondos producidos por la venta de formularios que a ésta correspondieren conforme a la Cláusula Novena del Convenio de Complementación de

Servicios oportunamente celebrado con la Dirección Nacional, como así también el 1% del monto bruto percibido en concepto de Impuesto a los Vehículos, a través de los Registros Seccionales.-----

QUINTA: El presente Acuerdo Complementario tendrá idéntica duración al Convenio de Complementación de Servicios celebrado oportunamente entre “LA PROVINCIA” y “El MINISTERIO” y quedará sin efecto en caso de rescisión del mismo.-----

En la ciudad de Santa Rosa, Provincia de LA PAMPA, a los días del mes de de 201 , se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----